"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Unidad de Gestión Educativa Local Nº07

San Borja, 31 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº123-2023/UGEL 07/D-SADMII.

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N° 76583-2022, demás documentos adjuntos en un total de veintidós (22) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por la administrada doña **Karina Kendal Huerta Mercado Tenorio**, identificada con **DNI N° 09545638**, quien solicita pago de horas adicionales laboradas bajo crédito interno devengado en el año 2021, según R.D N°4127-2022-UGEL.07;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 2244-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el Informe N°1097-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP, el cual concluye es justificable el otorgamiento de la remuneración por (02) horas adicionales 2021 a favor de doña Karina Kendal HUERTA MERCADO TENORIO, identificada con DNI N° 09545638, por el monto total de S/1,920.00 en merito a la Resolución Directoral N° 4127-2022-UGEL.07 de fecha 27 de abril del 2022, que resuelve en su artículo 1, del Numeral 11 Aprobar, Contratar Por El Dictado Horas Adicionales, en vías de regularización a doña Karina Kendal HUERTA MERCADO TENORIO, identificada con DNI N° 09545638, profesora nombrada de la I.E N° 6052 "José María Eguren" del distrito de Barranco, con vigencia desde el 01/03/2021 al 31/12/2021. Asimismo, indica que no se visualiza programación de pago por dictado de horas adicionales reconocido con RD N° 4127-2022 por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2021;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°1214-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC; solicita al Área de Asesoría legal, emitir la opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados), documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; presentada por la administrada doña Karina Kendal Huerta Mercado Tenorio, identificada con DNI N° 09545638, por concepto de hora adicional de periodo 2021;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°1296-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: Advirtiendo que los actuados cuentan con informe técnico favorable del Área de Recursos Humanos que hace suyo el acotado informe expedido por el Equipo de Planillas y Pensiones, este despacho considera que corresponde a vuestra Jefatura efectuar la calificación respecto a la petición administrativa efectuada y lo concluido por

Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU de fecha 4 de enero del 2023;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2023 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas y Pensiones; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 "Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de hora adicional del periodo 2021, a favor de doña Karina Kendal Huerta Mercado Tenorio, identificada con DNI N° 09545638, por el importe total de S/ 1,920.00 (Mil novecientos veinte con 00/100 Soles), correspondiente al periodo comprendido del 1

de marzo del 2021 al 31 de diciembre de 2021 y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 2°.- Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP "Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación".

Artículo 3º Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Disponer, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y los Equipos de Trabajo señalados en el Artículo 2°, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº07 para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Registrese y Comuniquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia Directora de Sistema Administrativo II Área de Administración - UGEL N°07

MPCT/D-SADMII 30.05.2023